



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

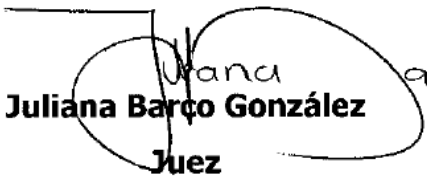
Medellín, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01336

Asunto: anuncia sentencia anticipada.

Teniendo en cuenta que en este caso operó la confesión ficta en tanto la parte demandada no presentó contestación de la demanda y que, además del interrogatorio de las partes, las pruebas solicitadas por la parte demandante y decretadas en el proceso son de carácter documental (Cfr. Archivos 2 y 10) no existiendo más pruebas por practicar, conforme con el numeral 2º del artículo 278 del Código General del Proceso, se dictará sentencia anticipada.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, _22_ de febrero de 2023, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° ____, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f43402b02af60ee28b2d767f69f842f4904f4d4f9bc4e8b5508b6c7539bc1089

Documento generado en 21/02/2023 12:28:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>